REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se reconoce efectos procesales al emplazamiento del demandado Campo Elías Pabón Camargo, por tanto y como quiera que el mismo no compareció a hacerse parte dentro del presente asunto, para su representación es del caso designarle un curador ad-litem.

En consecuencia, se designa para tal efecto al abogado Milton Jairo Ríos Cáceres, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Por secretaria comuníquese la anterior designación, por el medio más expedito y adviértase la que la misma es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez